

Alexander Agudelo
Juan F. Acosta
Bibiana Agudelo
Mónica Guevara
Andrés Alvarado
Mauricio Ávila
Isabella Herrera
Alejandro Moure
Miguel F. Porras
Camila Vásquez
Catalina Amaya
Catalina Jiménez
Daniela González
Gina A. Arias
Liliana Galindo
Wilson J. Espíndola
Juan Carlos Suárez
Salvatore Marcenaro
Elsa B. González
Jorge A. Calderón
Alejandro Becerra
Luis E. Otero
Laura J. Parra
Juan David Rocha
María A. Troncoso
Laura M. Becerra
Karen L. García
Daniel Trujillo
Melissa J. Cely
Alejandro Loynaz
Camilo J. Yáñez
Martha P. Gaitán
Jorge E. Oviedo
Brian A. Adames
Nicolás S. Ardila
María A. Pava
Estefanía Espinal

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re.: Expediente No. NC2017/0010913

**Solicitud de Patente de Invención titulada: “COMBINACIONES
HERBICIDAS QUE COMPRENDEN GLUFOSINATO E INDAZIFLAM”**

Solicitantes: BAYER CROPS SCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT

Nuestra Ref.: P2017/000229

RESPUESTA AL OFICIO No. 15687, NOTIFICADO EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017
(EXAMEN DE FORMA)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal de prórroga previsto en el artículo 39 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado al momento de radicar la solicitud. Así entonces, en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto se elimina la Reivindicación 15.

Medellín
María C. Múnera
Eddie Manotas
Adrián Santamaría
Camilo A. Bernal
Daniela Lopera
Juliana Arroyave
Daniel R. Durango
Laura Múnera
Cristian H. Ocampo
Sara López
Álvaro A. Fonseca
Estefanía Vargas
Andrés F. Ramos

Barranquilla
Beatriz E. Morales
José J. Dangond
Iván D. Herrera
Lily L. Blanco

Bucaramanga
Javier F. Arellano
Viviana A. Salamanca

Tokio
Carlos A. Parra

Valga anotar que la modificación efectuada al Capítulo Reivindicatorio cumple a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que ésta de ninguna manera implica una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original.

2. a- La Examinadora señala que de acuerdo a la tasa pagada por el solicitante el examen de patenteabilidad se realizará únicamente sobre las 10 primeras reivindicaciones.

b- Llamo respetuosamente la atención de la Examinadora sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto que comprende 14 reivindicaciones en total. Por consiguiente, se adjunta el recibo de pago por 4 reivindicaciones adicionales. Por lo tanto, solicito respetuosamente que todas las reivindicaciones presentadas sean tenidas en cuenta por la SIC al momento de realizar el examen de patentabilidad.

3. a- La Examinadora eleva las siguientes objeciones en relación con el Capítulo Reivindicatorio:

- la reivindicación 9 no es concisa porque contiene expresiones como “*auxiliares de formulación*”, “*aditivos comunes para la protección de cultivos*”, y “*compuestos agroquímicamente activos*”, en la definición de los compuestos. La Examinadora señala que los componentes se deben definir por una estructura química o nombre de cada compuesto o componente específico. La Examinadora sugiere definir los componentes de acuerdo con lo que se encuentra soportado en el Capítulo Descriptivo;
- el capítulo reivindicatorio no es conciso porque se mencionan los términos “*igual o menor*”, “*igual o mayor*” y “*uno o más*” precediendo una característica, lo cual no es limitativo, porque hace opcional a las características técnicas y no permite delimitar el alcance de la invención.

Adicionalmente, la Examinadora señala que el Capítulo Reivindicatorio comprende materia no patentable, como usos.

b- En primer lugar, llamo respetuosamente la atención de la Examinadora sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto en el cual se eliminó la Reivindicación 15. Por lo tanto, considero completamente superadas las objeciones de la Examinadora en relación con materia no patentable.

c- Respecto a la opinión de la Examinadora en relación con la concisión de la Reivindicación 9, deseo de manera respetuosa señalar que las composiciones herbicidas de la actual Reivindicación 9 comprenden una novedosa e inventiva combinación de compuestos herbicidas (i) y (ii) que exhibe una excelente actividad herbicida para controlar plantas dañinas o vegetación no deseada, junto con auxiliares de formulación, aditivos comunes para la protección de cultivos, y otros compuestos agroquímicamente activos de uso habitual en la formulación de composiciones de este tipo.

En efecto, tal y como se describe en la página 25 del Capítulo Descriptivo, los “auxiliares de formulación” requeridos son *“materiales inertes, tensioactivos, solventes y otros aditivos también se conocen y se describen, por ejemplo, en Watkins, "Handbook of Insecticide Dust Diluents and Carriers", 2da Ed., Darland Books, Caldwell N.J.; H.v. Olphen, "Introduction to Clay Colloid Chemistry"; 2da Ed., J. Wiley & Sons, N.Y. Marsden, "Solvents Guide", 2da Ed., Interscience, N.Y. 1950; McCutcheon's, "Detergents and Emulsifiers Annual", MC Publ. Corp., Ridgewood N.J.; Sisley and Wood, "Encyclopedia of Surface Active Agents", Chem. Publ. Co. Inc., N.Y. 1964; Schönfeldt, "Grenzflächenaktive Äthylenoxidaddukte" [Surface-active ethylene oxide adducts], Wiss. Verlagsgesellschaft, Stuttgart 1976, Winnacker-Küchler, "Chemische Technologie", Volumen 7, C. Hauser Verlag Munich, 4ta Edición 1986”*.

Los “aditivos comunes para la protección de cultivos” pueden ser, por ejemplo, fertilizantes y colorantes, tal como se indica en la página 16 del Capítulo Descriptivo.

Los “otros compuestos agroquímicamente activos” pueden ser, por ejemplo del grupo de los protectores, fungicidas, insecticidas, otros herbicidas y otros reguladores del crecimiento de plantas, según se indica en la página 16 del Capítulo Descriptivo.

El uso de tales auxiliares, aditivos y otros compuestos agroquímicamente activos para preparar composiciones herbicidas es bien conocido en la técnica.

Por tanto, la persona medianamente versada en la materia, sobre la base de su conocimiento general en las técnicas de formulación y la información que surge de la presente solicitud, sin experimentación indebida, sabría qué auxiliares, aditivos y/u otros compuestos agroquímicamente activos utilizar para formular la composición herbicida adecuada de acuerdo con las plantas por tratar.

Así pues, considero que limitar la Reivindicación 9 tal como lo sugiere la Examinadora, limitando dichos términos a componentes específicos, constituiría una limitación indebida del alcance de protección.

Por lo tanto considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con los requisitos de claridad y concisión establecidos en el Artículo 30 de la Decisión 486.

4. Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por la Examinadora en su examen de forma han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de forma y proceda con la publicación de la solicitud de acuerdo con el Artículo 40 de la Decisión 486.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capitulo Reivindicatorio Modificado;
- Recibo de pago por 4 reivindicaciones adicionales.